



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.022-2012

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar Exentos del pago de impuesto que cause su importe, presentada por el Abogado MIGUEL ANGEL SANDOVAL ZELAYA, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT. Exp IHT No. 058-2011.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de diciembre de 2011, el Abogado MIGUEL ANGEL SANDOVAL ZELAYA en su condición acreditada, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT, Solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar Exentos del pago de impuesto que cause su importe, acompañando la documentación legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que en auto de fecha 14 de diciembre de 2011, se dió traslado del expediente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a efecto que se emitiera informe favorable o desfavorable respecto a la Solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar Exentos del pago de impuesto que cause su importe, presentada por el Abogado MIGUEL ANGEL SANDOVAL ZELAYA; mismo que fue emitido por el departamento de Auditoria de dicha Institución, en fecha 20 de marzo de 2012, en el cual se concede a la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT, lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de abril de 2012, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 003-2012, siendo del parecer porque es procedente la solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar Exentos del pago de impuesto que cause su importe, presentada por el Abogado MIGUEL ANGEL SANDOVAL ZELAYA.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 30 de abril de 2012, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT., la Solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar Exentos del pago de impuesto que cause su importe, presentada por el Abogado MIGUEL ANGEL SANDOVAL ZELAYA.





## SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 64) literal d) del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico establece que: *“Una vez concedida la Resolución, los bienes y equipos necesarios para la construcción e inicio de operaciones del proyecto de interés, solamente se podrán modificar o ampliar por causa justificada, previa solicitud expresa que se tramitara con el informe favorable de la DEI”.*

**POR TANTO:** La Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 64) literal d) del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico. **RESUELVE:** 1) **PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT., la solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar Exentos del pago de impuesto que cause su importe. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT., el siguiente beneficio: a) Exoneración por una sola vez, hasta completar su equipamiento, del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones, conforme a listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:

**LISTADO DE BIENES Y EQUIPO A IMPORTAR APROBADO POR EL IHT A LA SOCIEDAD MERCANTIL VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., PARA EL PROYECTO GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT. Exp IHT No. 058-2011**

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	Partida Arancelaria
1	3,500	Block	Block de concreto	\$ 0.85	\$ 29,750.00	6810.91.00
2	6,700	Yda. Cúbica	Concreto	\$ 171.00	\$ 1,145,700.00	6810.91.00
3	10,500	Bolsas	Cemento	\$ 10.10	\$ 106,050.00	2523.21.00
4	500	Bolsas	Cemento Blanco	\$ 13.40	\$ 6,700.00	2523.21.00
5	2,000	Metro Cúbico	Grava	\$ 25.20	\$ 50,400.00	2517.10.00
6	2,000	Metro Cúbico	Arena	\$ 38.00	\$ 76,000.00	2505.90.00





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

7	250	Tonelada	Acero	\$ 1,040	\$ 260,000.00	7206.90.00
8	1	Unidad	Elevador de 650 Kg. Cap. 8 personas	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	8428.10.00
9	1	Unidad	Elevador de 900 Kg. Cap. 12 personas	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	8428.10.00
			U-L			

**TERCERO: OBLIGACIONES:** La Sociedad Mercantil **VISTA CAPITAL S. A. DE C. V.**, propietaria del proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT.**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto Turístico **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT.** b) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. c) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto Turístico **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT.**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. d) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **CUATRO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

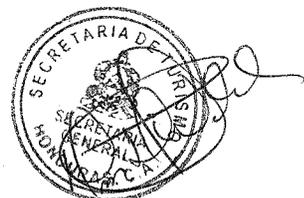
no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil VISTA CAPITAL S. A. DE C. V., propietaria del proyecto GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT., permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. QUINTO: Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. NOTIFIQUESE.

  
NELLY KARINA JEREZ CABALLERO  
SECRETARIA DE ESTADO

  
MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ  
SECRETARIA GENERAL

En Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis días de Junio de dos mil doce; notificada que fue el Abogado Miguel Angel Sandoval Zelaya de la resolución 022-2012 de fecha 30 de Abril de 2012; quien entendido firma para constancia siendo las 3:20 P.M. -

  
COLEGIO DE ABOGADOS  
MIGUEL A. SANDOVAL ZELAYA  
20018209

  
SECRETARIA GENERAL  
HONDURAS